



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2019-00801-00

Se pone en conocimiento para lo pertinente de la parte interesada, la comunicación proveniente de la oficina de Cobro Coactivo del municipio de Itagüí, mediante la cual informa que el proceso allí instaurado en contra de los aquí demandados LUZ IRENE RAMÍREZ CASTAÑEDA y JAIME ALBERTO MARULANDA VANEGAS, en el cual se encontraba embargado el inmueble con FMI N° 001-1073700 terminó por pago total de la obligación. Dicha comunicación podrá ser consultada en el siguiente link:

[07CobroCoactivoComunicaTerminacion.pdf](#)

Valga anotar que en el presente asunto se había pedido embargo de remanentes a la mencionada entidad.

Se incorpora la aceptación al cargo de secuestre, con la respectiva póliza.

De otro lado, y de conformidad con el Art. 40 del C.G.P., se ordena anexar al expediente el Despacho Comisorio N° 006/2019/00801 debidamente diligenciado. Por lo tanto, el inmueble con FMI N° 001-1073657 ubicado en la Calle 13ª sur No. 53b 170, Edificio Riviera del Sur P.H., piso 18 y 19, apartamento 1801 dúplex, se encuentra debidamente secuestrado, pues no se presentó oposición alguna. Téngase en cuenta para los efectos pertinentes. La diligencia de secuestro puede ser consultada en el siguiente link:

[09AllegaDevolucionComisorio.pdf](#)

En cuanto a la solicitud de oficiar a la oficina de Catastro Departamental para que expidan los certificados de avalúo correspondientes a los inmuebles con FMI N° 001-1073657 y 001-1073700, a ello no se accede, pues es carga de la parte activa adelantar las diligencias pertinentes a efectos de obtener

**RADICADO N°. 2019-00801**

documentos, más aún no aporta prueba alguna de las gestiones que ha adelantado para obtener el mencionado avalúo.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de oficiar a la oficina de Cobro Coactivo para que las medidas allí decretadas sean puestas a disposición de este proceso, en virtud de la terminación del proceso allá tramitado (tal como se enunció en el primer párrafo de este auto), por ser procedente, a ello se accede.

La parte actora podrá acceder al oficio en el siguiente link:

[17OficioCobroCoactivo.pdf](#)

Advirtiéndole que la contraseña que permite descargar el oficio será publicada el día VIERNES 08 DE JULIO DE 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

Por último, se incorpora al expediente la constancia de pago de honorarios y se pone en conocimiento el informe de rendición de cuentas parciales del secuestre, al cual se podrá acceder en el siguiente link:

[14AllegaRendicionCuentas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

114

AM

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 04356ee7e6c81e237ea4e02e29ee6dda370bc7bb0f6e15f6dcc55c302df9278a**

Documento generado en 05/07/2022 12:43:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**